



Santiago, 5 de abril de 2018

HECHO ESENCIAL
SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A.
Inscripción Registro de Valores N° 303

Señor
Joaquín Cortez
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Suscripción de contrato de crédito.

Señor Presidente,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores y en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy Comisión para el Mercado Financiero, informo a usted, en carácter de hecho esencial de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. (la “Sociedad”), sus negocios, sus valores de oferta pública o de la oferta de ellos, lo siguiente:

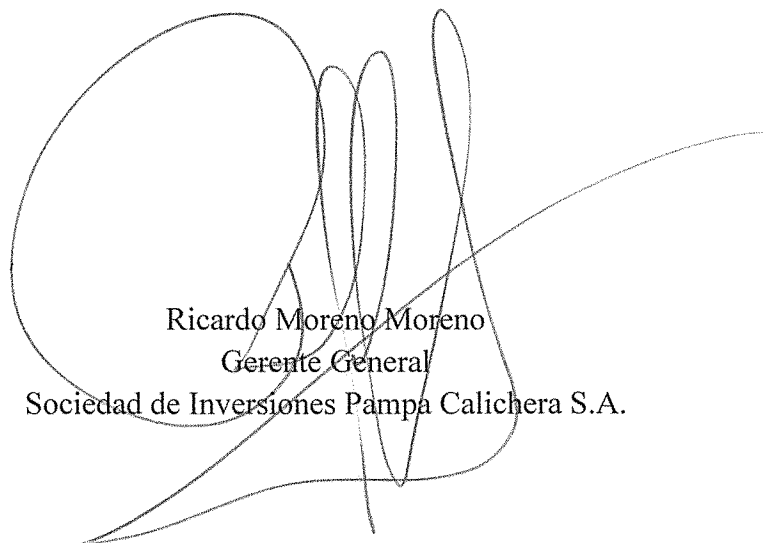
Ayer la Sociedad suscribió un contrato de apertura de crédito con Tanner Servicios Financieros S.A. (“Tanner”), en virtud del cual, este último, otorgó un préstamo a la Sociedad por la suma US\$25.000.000, para el financiamiento del giro habitual de la Sociedad. El préstamo devenga intereses a una tasa de 5,79% anual, y debe pagarse en una cuota con vencimiento el 4 de abril de 2019.

En el referido contrato se estableció, en síntesis, que la Sociedad debe constituir y mantener durante toda la vigencia del préstamo, prenda sobre acciones Serie A, emitidas por Sociedad Química y Minera de Chile S.A. (“SQM”), en términos que, durante toda la vigencia del préstamo, se mantenga una relación garantía/deuda entre 1,7 y 2 veces, calculada conforme a lo dispuesto en el contrato. Si al efectuar el cálculo de la relación antes indicada, se determinare que ésta es inferior a 1,7 veces, la Sociedad deberá restablecer dicha relación garantía/deuda a 2 veces dentro del plazo de 5 días hábiles bancarios contados desde que Tanner se lo exija por escrito, mediante uno cualesquiera de los siguientes procedimientos, a elección de la Sociedad: (i) constituir nueva prenda sobre acciones de SQM, hasta restablecer la relación garantía/deuda a 2 veces; o (ii) pagar parcialmente el préstamo otorgado, a fin de disminuir dichas obligaciones hasta un monto suficiente que permita restablecer nuevamente la antedicha relación a 2 veces. Por otra parte, si al efectuar el cálculo se determinare que la relación garantía/deuda es superior a



2,2 veces, se procederá a un alzamiento de la o las garantías, que permita restablecer nuevamente la relación garantía/deuda a 2 veces.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Ricardo Moreno Moreno
Gerente General
Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A.

c.c: Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores
Bolsa Electrónica de Chile
Bolsa de Corredores de Chile.